

**CLAUSULAS PARTICULAPES PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO
SOLIDARIO PARA EL DESARROLLO**

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

- | | |
|---|---|
| 1) Proyectos susceptibles de apoyo | Emprendimientos productivos sustentables en el tiempo, con capacidad de generar excedentes y de atender los servicios de la deuda del préstamo solicitado y otros compromisos contraídos por el/ los titulares del mismo. |
| 2) Requerimientos básicos relativos a los proyectos | * Aprobados técnicamente por la Unidad Ejecutora del Programa REDES (UEP). La UEP se reserva el derecho a veto, en caso que los proyectos no cumplan con las condiciones de viabilidad establecidas en el Manual Operativo del Programa, que se considera parte del presente. |
| 3) Requerimientos Básicos para los beneficiarios indirectos del FONDO | * Ser titular de un proyecto
* Ofrecer garantías a satisfacción de la municipalidad.
* Brindar información sobre la evolución del Proyecto cuando le sea solicitado a efectos del seguimiento, monitoreo o auditoria. |
| 4) Integración del FONDO | *Aporte de LA SECRETARIA: \$80.000.-
* Contraparte Municipal: \$30.000.-
La MUNICIPALIDAD se compromete a enviar copia autenticada de la/s boleta/s del/los depósitos/s efectuado/s. |
| 5) Destino de los recursos del FONDO | Los recursos podrán destinarse a:
*préstamos y/o para garantías complementarias
*capacitación y seguimiento
*seguimiento y asesoramiento técnico. |
| 6) Evolución del FONDO | El Promotor de Desarrollo deberá enviar entre 1 al 10 de cada mes, copia del extracto bancario de la cuenta específica del FONDO emitido por el banco y toda la información complementaria prevista por el Programa o solicitada por la UEP. |
| 7) Recupero del Capital | * La MUNICIPALIDAD se compromete a tomar las medidas pertinentes a fin de asegurar la recomposición del FONDO.
* Los fondos recuperados deberán ser depositados en forma |

inmediata en la cuenta bancaria específica del Fondo.

* Podrán ser aplicados a nuevos emprendimientos y/o a la ampliación de los ya existentes, en ambos casos con aprobación previa de la UEP; también se podrán aplicar a la constitución de un Fondo de Garantía.

8) Aporte Obligatorio

Sobre el importe recibido, los beneficiarios de préstamos, abonarán el 0,5 % mensual sobre saldo, destinado a la asistencia técnica, capacitación, seguimiento, monitoreo y/o asesoramiento de los proyectos aprobados con los recursos del FONDO. Dicho porcentaje podrá asimismo destinarse a la formación de nuevos emprendedores.
* El programa podrá eximir del pago del aporte a aquellos individuos en situación de alta vulnerabilidad social, previa evaluación de los proyectos.

9) Plazo de devolución del préstamo

* Se establecerá en forma individual con cada beneficiario indirecto Plazo máximo cuarenta y ocho (48) meses.

10) Plazo de Gracia del Préstamo

*Se establecerá en forma individual con cada beneficiario indirecto. Plazo máximo doce (12) meses.

11) Garantías

* La necesidad y tipo de garantías, debidamente formalizadas, serán fijadas por la MUNICIPALIDAD pudiendo tomar la forma de prenda, cauciones o avales solidarios, etcétera.

12) Administración del FONDO

*Estará a cargo de la MUNICIPALIDAD, la cual deberá adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieras a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos.

*Podrá delegar total o parcialmente las funciones previstas para la administración del mismo en: un Municipio, Comuna u Organización No Gubernamental reconocida, previo conocimiento, evaluación y autorización de la UEP.

13) Efectivización de los préstamos

* Una vez aprobados los préstamos por parte de la UEP, la MUNICIPALIDAD podrá autorizar los libramientos de los fondos.

14) Capacitación

*La MUNICIPALIDAD contratará capacitación para los emprendedores con empresas, entidades o personas, de acuerdo con las pautas que en cada caso fije la UEP.

*El programa de capacitación incluirá una asistencia regular y personalizada a cada emprendedor del FONDO, de acuerdo con lo previsto por el Programa.

*Los capacitadores, asesores y monitores serán seleccionados a partir del registro de que dispone la UEP.

15) Asistencia Técnica Adicional

Podrá ser solicitada a la UEP para atender demandas específicas originadas en la etapa de operación de los proyectos del FONDO.

16) Designación y remuneración del Promotor de Desarrollo	<p>*La MUNICIPALIDAD designará al Promotor de Desarrollo de acuerdo con el perfil establecido por el Programa.</p> <p>*La remuneración del Promotor estará a cargo de la MUNICIPALIDAD</p>
17) Obligaciones del Promotor de Desarrollo	<p>* Cumplirá con la asistencia a la capacitación fijada por el Programa.</p> <p>*Cumplirá con dedicación exclusiva las tareas y exigencias formuladas por la UEP del Programa.</p> <p>*Hará el seguimiento de los proyectos del FONDO a partir del desembolso de préstamos.</p> <p>*Hará el seguimiento y control de la evolución financiera del FONDO.</p> <p>*Presentará mensualmente los informes previstos por el Programa o exigidos por la UEP relacionados con la evolución del FONDO y de cada uno de sus proyectos.</p> <p>*Contará para su desempeño con un espacio físico apropiado y equipamiento informático adecuado, éste último provisto con recursos del FONDO en caso de no poseerlo.</p> <p>*Dispondrá de recursos apropiados de movilidad y de medios lógicos en general, para el cumplimiento de sus obligaciones.</p>
18) Seguimiento de la UEP	<p>La UEP realizará el seguimiento de la evolución del FONDO y de sus proyectos, sobre la base de los informes suministrados por el Promotor de Desarrollo, por los responsables de la capacitación de los emprendedores y del Monitoreo.</p>
19) Monitoreo Externo	<p>Estará a cargo de organismos y/o personas especializadas, con convenio con LA SECRETARIA, a los cuales tanto la MUNICIPALIDAD, como los emprendedores, se comprometen a facilitar toda información vinculada al FONDO y los proyectos con la finalidad de evaluar el cumplimiento de la operatoria, prevista por el Programa.</p>
20) Auditoria	<p>*Estará a cargo de la UEP y de LA SECRETARIA o de otros organismos que aporten al FONDO, con el objeto de controlar el manejo y destino de los recursos del mismo y de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.</p> <p>*La MUNICIPALIDAD y los titulares de proyectos deberán facilitar el acceso a la documentación requerida.</p> <p>*Las Auditorias de la UEP se efectuarán regularmente, con visita al lugar.</p> <p>*En caso de advertirse irregularidades o incumplimiento en los términos del presente Convenio y que éstas no se corrigiesen dentro de los plazos estipulados, la UEP elevará al Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO la documentación a efectos de que se inicien las acciones legales que correspondan.</p> <p>*En el caso de las Auditorias realizadas por LA SECRETARIA, se auditará la aplicación de los recursos que constituyen el FONDO.</p>
21) Rendición de Cuentas	<p>La MUNICIPALIDAD deberá presentar a la Dirección General de</p>

Administración del MINISTERIO, a través de la UEP, la rendición de cuentas conforme a lo establecido en la resolución n° 3493/95 de la ex SDS de la Presidencia de la Nación en un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la fecha de acreditación de los recursos de LA SECRETARIA en la cuenta específica del FONDO.

La documentación original respaldatoria de los gastos, deberá cumplir con las formalidades y requisitos establecidos por la resolución n° 3419/91, complementarias y modificatorias de la Dirección General Impositiva.

La totalidad de la documentación en original, sea ya por préstamos o gastos de la cuenta del Fondo se deberá encontrar debidamente archivada en la MUNICIPALIDAD y a disposición de la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, así como de los organismos de control, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno.

22) Requerimientos para
la ampliación de El FONDO

La MUNICIPALIDAD podrá solicitar a la UEP una evaluación para la ampliación de los recursos del FONDO una vez aprobada la rendición

de cuentas mencionada en el punto precedente.

Entre otros puntos, se evaluará la necesidad de financiamiento de nuevos emprendimientos o de ampliación de préstamos de los ya existentes.

23) Fondo de Garantía

Un porcentaje de los recursos del FONDO podrá destinarse a la constitución de un Fondo de Garantía que será utilizado para avalar proyectos con dictámenes técnicos y financieros favorables pero cuyos solicitantes no reúnan las garantías reales exigidas. En este caso, la rendición de cuentas podrá realizarse en forma parcial acreditando la constitución del Fondo de Garantía.